

50  
Determina sin efecto a Juan en un punto a la  
admisión, una bono, el cual se que fuer de la calidad  
de que no se lea por el y a su para que se  
respete a esta pro bono de sus la pro de los  
con de un año de bono, y que se ha de ser  
causas a lo que se ayudan con lo visto y de mas  
veados que se fuer a la liquidación y sus fia,  
que se en un año de D. J. de la mud a Madrid y a  
Julio de 1715 = el Mex. y Campo de los = de Juan  
Joseph Antonio de Ayala con cada con la con que  
el presente de fe =

genor de equidad de la república de los de los  
el presente para los, por el qual se parte de D. J. de  
Luzon y de la ma en cargo que se  
de, por de los bono a quien non se por de  
de la mande de y cumpli de sus cumplim, de  
de de los que se fuer a ayudar a pagar y  
ante la fia de los de los de los de los  
de los de los, que se fuer de las Naciones de  
de la de que se fuer a suministrar a la just  
ficación de la liquidación, a todo lo que se mande

